

públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Diego Enrique Alemán De Lama, profesional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la provincia de Coclé, República de Panamá, del 09 al 15 de junio de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Diego Enrique Alemán De Lama, profesional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la provincia de Coclé, República de Panamá, del 09 al 15 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que irroque el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días (5 días +1 día por concepto de instalación) US\$ 315,00 por día
Diego Enrique Alemán De Lama	734,46	1 890,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1776726-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas y Guía Peruana sobre Sistemas de tuberías de plástico, Aguja hipodérmicas estériles de un solo uso, Laboratorios Clínicos y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2019-INACAL/DN

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTO: El acta de fecha 14 de mayo de 2019 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, b) Tecnología para el cuidado de la salud, c) Pruebas de laboratorio clínico y sistemas para diagnóstico in vitro, d) Uso racional de energía y eficiencia energética, y e) Tecnología química, proponen aprobar 04 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y 01 Proyecto de Guía Peruana; y dejar sin efecto 04 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°004-2019-INACAL/DN.PN de fecha 13 de mayo de 2019, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización reconstituido con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 14 de mayo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 04 Normas Técnicas Peruanas y 01 Guía Peruana; y dejar sin efecto 04 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y Guía Peruana por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 17484-1:2019	Sistemas de tuberías de plástico. Sistema de tubos multicapas para instalaciones de gas a interiores con una presión de operación máxima de hasta 5 bar (500 kPa). Parte 1: Especificaciones para los sistemas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17484-1:2007 (revisada el 2017)
NTP-ISO 7864:2019	Agujas hipodérmicas estériles de un solo uso. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7864:2014
GP 106:2019	LABORATORIOS CLÍNICOS. Orientación para la implementación de la NTP-ISO 15189:2014. 1ª Edición Reemplaza a la NTP/RT-ISO/TR 22869:2017
NTP-ISO 5151:2019	Acondicionadores de aire y bombas de calor sin ductos. Ensayos y calificación del desempeño. 1ª Edición
NTP 311.256:2019	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Cloro líquido para el tratamiento de agua. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.256:1997 (revisada el 2018)

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 17484-1:2007 (revisada el 2017)	Sistemas de tuberías de plástico. Sistema de tubos multicapas para instalaciones de gas a interiores con una presión de operación máxima de hasta 5 bar (500 KPa). Parte 1: Especificaciones para los sistemas. 1ª Edición
NTP-ISO 7864:2014	AGUJAS HIPODÉRMICAS ESTÉRILES DE UN SOLO USO. 1ª Edición
NTP/RT-ISO/TR 22869:2017	Laboratorios clínicos. Orientación sobre la implementación en laboratorio de la ISO 15189:2003. 1ª Edición
NTP 311.256:1997 (revisada el 2018)	CLORO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA. Requisitos. 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1776615-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., El Salvador y Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2019 MTC/01.02

Lima, 4 de junio de 2019

VISTOS: Las Cartas STAR UP-JIP-N° 105-19 y STAR UP-JIP-N° 084-19 de la empresa STAR UP S.A., y el

Informe N° 210-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante las Cartas STAR UP-JIP-N° 105-19 y STAR UP-JIP-N° 084-19 la empresa STAR UP S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la autorización de un inspector para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento DGAC-001 "Evaluación de Personal Aeronáutico", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del Procedimiento señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 210-2019-MTC/12.04, adjuntando la Orden de Inspección N° 1300-2019-MTC/12.04, señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JOSE FRANCISCO HURTADO GOYTIZOLO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 10 al 12 de junio de 2019, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;